

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD VEGETAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE DEFENSA CONTRA PLAGAS E INSPECCION FITOGANITARIA DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 35						
CAPITULO I	74		609			683
CAPITULO II						
CAPITULO VI - 611, 613 y 614					870	870
TOTAL COSTES	74		609		870	1.553
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						1.553

- 19 -

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO GANADERO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE DESARROLLO GANADERO DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 37						
CAPITULO I	3.086		11.739			14.825
CAPITULO II y IV	871		3.892			4.763
CAPITULO VI - 611 y 612					437	437
TOTAL COSTES	3.957		15.631		437	19.725
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						19.725

- 20 -

9719

REAL DECRETO 828/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de agricultura.

Por Real Decreto-Ley 18/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para el archipiélago balear.

Por Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias.

Por Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre y 2245/1979, de 7 de septiembre, se transfirieron al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominación de origen y viticultura y enología.

Posteriormente y por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2774/1983, de 5 de octubre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Ad-

ministración del Estado en materia de denominación de origen y viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por Real Decreto 3540/1981, fueron puestos a disposición del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares de fecha 20 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de denominaciones de origen, viticultura y enología, por Real Decreto 2774/1983, de 5 de octubre, ampliando asimismo y adaptando los medios personales y patrimoniales transferidos en fase preautonómica en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias, por el Real Decreto 3540/1981, de 28 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, adaptación de los transferidos en fase preautonómica y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero e industrias agrarias, que fueron transferidos al Ente Preautonómico por el Real Decreto 3540/1981, de 28 de diciembre, así como en materia de denominaciones de origen, viticultura y enología, traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el Real Decreto 2774/1983, de 5 de octubre, en los términos que a continuación se relacionan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.*

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en el artículo 148.1.7.º de la Constitución y en el artículo 10.8 del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de otra en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, en la disposición transitoria octava, en la cual se prevé la asunción con carácter definitivo de los traspasos en fase preautonómica, cuyo régimen es preciso adaptar a la situación prevista en el Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia

de la cual se amplían los medios traspasados, son las siguientes:

a) Ejercer las funciones del Registro de Empresas de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

b) Efectuar los ensayos, experiencias e informes que a instancia de la Administración del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecidos, sean precisos para la homologación, a efectos de registro, de los productos y material fitosanitario, comunicando a la Administración del Estado los resultados obtenidos.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por ésta como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas, que lo soliciten, a través de la Administración del Estado.

C) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían y adaptan.*

C.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, bienes y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares por el Real Decreto 3540/1981, de 28 de diciembre, se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

C.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo transferidos al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, será el establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio y demás disposiciones aplicables.

D) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 204.159 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación núm. 3.1. Dicho coste está minorado en 4.731 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican

en las relaciones 3.2, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Fecha de efectividad de las transferencias.

Los trasposos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres. Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez Fragero y Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS

(B INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

(Provisional)

2. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
SEDE SOCIAL TERRITORIAL	Paseo Guillermo Torre-lla. Edificio Sene. Palma de Mallorca	Arrendamiento	313		313	
Servicios de la DIRECCION TERRITORIAL	Plaza Bertini (Castellón) nº 16. Mahón.	"	70		70	
Servicios de la DIRECCION TERRITORIAL	Felipe II s/n. Ibiza.	"	90		90	

3. MATERIAL Y EQUIPO

Citroen 307 P.N.N. 3.899-P.

- 1 -

RELACION Nº 1						
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ADSCRITO A LOS SERVICIOS (B INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.						
SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA.						
1. INMUEBLES.						
NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE M ²		TOTAL M ²	OBSERVACIONES
			CECIDO	COMPARTIDO		
Centro de Capacitación Agraria.	PALMA DE MALLORCA Camino Viejo de Bufale Término Municipal.	Propiedad del Estado.			92.006	Adscrito al S.B.A. por R.D. 2440/77, de 27 de Agosto (B.O.E. de 26-9-77) y mediante Acta de 28-10-1.977.

- 2 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (B INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

1.3. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BALEARES

PELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENT.	
FOU MONTAÑER, Juan	Téc. Admón. Civil	-A0190 7010-	Activo	Gerente Pro.	1.770,000	773,400	2.543,400
MEGUILLA CANES, Jaime	Administrativo	-A0790 8734-	"	Jef. Negociado	1.66,071	370,147	1.236,160
QUEDA BRUNET, Juan	Auditor	-A0390 70173-	"	Auditor	447,338	300,378	750,004
ROD RANDEZ, Antonio	Auditor	-A0390 78469-	"	Auditor	390,308	308,378	707,636
CHOT PICHORIEL, Juan	Ing. Agrónomo	-A0140 378-	"	Jef. Unidad Técnica Apoya	1.488,780	1.247,149	2.735,929
GUAYPO MARTÍNEZ, Juan	Ing. Agrónomo	-A0140 745-	"	Ing. Agrónomo	1.280,040	189,818	1.469,858
BOULA BENTOL, Alberto	Ing. Técnico Agrícola	-A0240 471-	"	Destacado Menorca	1.093,878	111,358	1.214,974
BARCEL VENTAYOL, Carsten	Ing. Técnico Agrícola	-A0240 1108-	"	Jef. Negociado	801,474	610,104	1.319,758
LACALLE PEREZ, Francisco	Guarda Forestal	-A0340 3778-	"	Agente Forestal Dirección Territorial	300,701	200,679	411,550
BARZIN PAREJA, José	Guarda Forestal	-A0340 3404-	"	Agente Forestal Dirección Territorial	350,000	317,400	674,300

- 3 -

1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BALEARES

PELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESERPERA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
					BÁSICAS	COMPLEMENT.	
OSCAR ALONSO, José	Guarda Forestal	-A3546-0095-	Activo	Agente Forestal Dirección Territorial I	369,104	317,400	686,504
OSCAR CRESPI, Juan	Capataz Cultivos	01024175	Activo	Capataz Cultivos	536,660	255,920	792,580

- 4 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
BALEARES (Dirección Territorial)	1 Jefe de Negociado	Agente Técnico Agrícola	573,776		573,776
BALEARES (Dirección Territorial)	1 Jefe de Negociado de Asesoría General	Administrativo de la Administración Civil del Estado	558,164		558,164
BALEARES (Dirección Territorial)	1 Jefe de Sección de Estudios y Coordinación	Agente Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo y Grupo Nacional Veterinario	865,740		865,740
BALEARES (Dirección Territorial)	1 Habilitado	Auxiliar o Administrativo	130,660		130,660

- 5 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

PASADO A OTRA POR LA PREVIDENCIA DEL ESTADO

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
BALEARES (Dirección Territorial)	Auxiliar Administrativo	General Auxiliar	354,650	320,650	675,300
BALEARES (Dirección Territorial)	Substituto	General Cultivos	320,404	321,000	641,404

- 6 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LABORES

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
Baleares, Dirección Territorial.	Controlador Recuento		561,496	333,462	894,958

- 7 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BALEARES

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENT.	
ROIG SIMO, Catalina	Auxiliar Administrativo	586,796	96,120	682,916
CAUDENY, EMBRO, Antonia	Telefonista	548,796	84,516	633,312
PALLISER QUEVEDO, Antonio	Peda	585,948	79,860	665,808
ANGULO SOLIS, Carmen	Limpadoras	231,140	3,756	234,896
GARCIA TARRER, Antonia	Limpadoras	199,514	3,796	203,310
	SUMA	2.192.148	268,008	2.460.156

- 8 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BALEARES

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENT.	
VALDESUR BARTO DOMINGO, nº Gral	Auxiliar Administrativo	586,796	86,303	673,099

- 9 -

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE AGRICULTURA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE LOS OROS NUESTROS AUTONOMOS AFECTADOS DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INMERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I	8.312	3.844	124.000	27.775				163.931
CAPITULO II	2.169	2.304	18.523	3.434				25.430
CAPITULO VI							18.949	18.949
TOTAL COSTES								208.309
TOTAL INGRESOS								4.731
CARGA AGRIARIA NETA								204.156

- 10 -

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION VEGETAL: PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL, EDUCACION DE LA OFERTA E INDUSTRIAS AGRIARIAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES

ESTADO DE 1.981 CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21. Servicio 01	2.554	3.844	28.475	20.294		55.167
CAPITULO II						
Sección 21. Servicio 01, 02, 04 y 05	182	2.304	6.307	1.356		10.149
CAPITULO VI						
Sección 21. Servicios, 01, 02, 04 y 05						
TOTAL COSTES	2.736	6.148	34.782	21.650	5.455	70.771
TOTAL RECURSOS					5.455	3.231
CARGA ASUMIDA META						67.540

— 11 —

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION AGRIARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES

ESTADO DE 1.981 CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21. Servicio 01	398		7.791			8.189
CAPITULO II						
Sección 21. Servicios 01, 03 y 04	46		7.229			7.275
CAPITULO VI						
Sección 21. Servicio 03 Concepto 611						
TOTAL COSTES	444		15.020		983	16.447
TOTAL RECURSOS					983	16.447
CARGA ASUMIDA META						16.447

— 12 —

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGRIARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES

ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE EXTENSION AGRIARIA,

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 16						
CAPITULO I						
Sección 21. Servicio 16	4.768		82.836	7.481		95.065
CAPITULO II						
Sección 21. Servicio 16	1.623		4.580	2.058		9.261
CAPITULO VI - 611 y 621						
TOTAL COSTES	6.391		87.416	9.539	4.192	107.538
TOTAL RECURSOS					4.192	1.960
CARGA ASUMIDA META						106.638

— 13 —

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD VEGETAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES

ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL Y INSPECCION FITOSANITARIA DE 1.981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 35						
CAPITULO I						
Sección 21. Servicio 35	592		4.898			5.490
CAPITULO II						
Sección 21. Servicio 35	318		407			725
CAPITULO VI - 611, 613 y 614						
TOTAL COSTES	910		5.306		7.919	14.134
TOTAL RECURSOS					7.919	24.134
CARGA ASUMIDA META						24.134

— 14 —